RESOLUCION GD Nº 486/2010

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIONDE AULAS", IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN Nº 35 - ID PORTAL Nº 194.748 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE AUTORIZA UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Caacupé, 23 de julio de 2010.

VISTOS:

La Resolución GD Nº 330 de fecha 21 DE junio de 2010, ***"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "CONSTRUCCION DE AULAS".*** ----------

El Art. 30 y demás disposiciones legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***, y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD Nº 330/2010, citada precedentemente y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme se encuentra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido., como así también aquellos interesados que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP). ------

Que, la UOC ha recepcionado 3 (tres) sobres ofertas de los oferentes invitados y de aquellos que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, por lo que se ha elaborado el acta de apertura de sobres, cuya copia obra agregada al legajo respectivo, a los efectos de las verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes.----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...*" ----------

Que, la Unidad Operativa de Contratación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: ***7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** *Se remite el presente informe correspondiente al llamado* ***CONSTRUCCION DE AULAS*** *y en consideración al resultado del análisis legal realizado a las ofertas presentadas; se informa que no se alcanzo la cantidad minima de ofertas que hayan cumplido íntegramente con los requerimientos de la presente convocatoria y que pudieran ser comparadas para realizar la adjudicación conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 34 Inciso c) que dice: ...para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un minimo de* ***3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizase técnica y económicamente*** *; por tal motivo se sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer* ***DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA*** *en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03 en su* ***Art. 30 "Declaración de llamado desierto"*** *que dice: un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: inc. "b.)* ***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas****..." y* ***AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA*** *en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo articulo que expreso: "...la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes... Una vez autorizado por la máxima autoridad la* ***DECLRACACION DESIERTA*** *y el inicio de* ***LA NUEVA CONVOCATORIA*** *, la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaria General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes con estricto compromiso de garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es mi informe* ----------

...///...

(Continuación Resolución Nº 486/2010)

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los fundamentos expuestos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º.- ***DECLARAR DESIERTA*** la Primera convocatoria del llamado a Contratación Directa para la **"Construcción de Aulas"**, identificada con el numero de orden Nº 35 - ID PORTAL Nº 194.748 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

Art. 2º.- ***CONVOCAR,*** un Nuevo llamado a Contratación Directa para la "Construcción de Aulas", a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de la contratación. ----------

Art. 3º.- ***COMUNICAR,*** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión Correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4º.-- ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** dará cumplimiento a la presente Resolución.----------

Art. 5º.- ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Sr. Luis Ortellado Sosa
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador